

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

6067 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor.

BDNS (Identif.): 530392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530392>)

Primero. Beneficiarios.

Personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que realizan su actividad en los sectores de hostelería y el comercio al por menor.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las personas trabajadoras autónomas que acrediten:

Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Haber sufrido una reducción superior a un 30 por ciento del promedio de su facturación en el segundo y tercer trimestre de 2020, con relación al promedio de facturación del mismo período en 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.b) de la presente orden.

Realizar su actividad principal en el sector de la Hostelería o del Comercio al por menor, de acuerdo a los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

A efectos de esta Orden se tendrá en cuenta el CNAE que conste en la Resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o Resolución de modificación, siempre que esta haya sido con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria.

Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 11 de mayo de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 (BORM n.º 108, de 12.05.2020), modificada por la Orden de 17 de junio de 2020 (BORM n.º 140, de 19.06.2020) y por la Orden de 16 de octubre de 2020 (BORM n.º 242, de 19 de octubre de 2020), del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial es de 3.500.000,00 euros. La ayuda consistirá en una prestación económica, equivalente a un número de seis cuotas mensuales de cotización a la Seguridad Social y hasta un máximo de 2.999,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, en consecuencia, la tramitación y concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos.

Murcia, 27 de octubre de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.